

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°495-2025-GM/MDC

Comas, 16 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 5324-2025 de fecha 30 de enero de 2025 y, N° 25179-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el INFORME N°465-2025-OGAJ/MDC de fecha 15 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por Don **DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 09984619, y Doña **MIRIAM DEL ROSARIO DIAZ BERNAL**, identificada con D.N.I N° 80652477, y el Acta de Audiencia de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, la Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre de 2008, y renovada mediante Resolución Directoral N° 201-2018-JUS/DGJLR, del 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-GM/MDC de fecha 11 de febrero de 2025, se resuelve declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de Don **DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES** y Doña **MIRIAM DEL ROSARIO DIAZ BERNAL**, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, con Expediente N°25179-2025 de fecha 06 de mayo 2025, Doña **MIRIAM DEL ROSARIO DIAZ BERNAL**, y el Acta de Audiencia de fecha 11 de febrero de 2025, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme a la documentación que se adjunta para dicho trámite, y;

Que, en ese sentido mediante INFORME N°465-2025-OGAJ/MDC de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha verificado el cumplimiento de los requisitos resolución de separación convencional, de conformidad con la disposición complementaria y sus modificatorias de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, concordante con el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, que Delega a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, declarar la Separación Convencional, así como la Disolución del Vínculo Matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 5324-2025 Y N° 25179-2025, y entiéndase en adelante como un solo procedimiento bajo el Expediente N° 5324-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES y Doña MIRIAM DEL ROSARIO DIAZ BERNAL, respecto al Matrimonio Civil celebrado el 17 de enero de 2015 ante la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, entregando los Oficios a las partes para que lo presenten a las Instituciones del Estado que correspondan: RENIEC o Municipalidades y Registro Personal de los Registros Públicos para la respectiva anotación del Divorcio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a los administrados, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, www.municomas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
FLORES PURIZACA Fanny
Rocio FAU 20168737565 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 09:39:56-0500

Firmado digitalmente
Nombre: FANNY ROCÍO FLORES PURIZACA
Cargo: GERENTE MUNICIPAL